



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 152  
LEY DEPARTAMENTAL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS TERRENOS DE  
LA MANZANA 28-B, UV 71 DEL PARQUE INDUSTRIAL RAMÓN DARÍO GUTIÉRREZ**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto autorizar la transferencia definitiva a título oneroso con fines de vivienda, de los terrenos ubicados en la manzana 28-B, UV 71 Barrio el Carmen, del Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez, a efectos de regularizar el derecho propietario de los vivientes de la zona.

**ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley es dictada al amparo del artículo 300 parágrafo I, numeral 2), de la Constitución Política del Estado, que asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, concordante con el artículo 299, parágrafo II, numeral 15), de la citada CPE, referente a la competencia concurrente en materia de Vivienda y Vivienda Social, y en aplicación a la Ley Nº 247, de 05 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda y Ley Nº 803, de 09 de mayo de 2016 que modifica la anterior.

**ARTÍCULO 3 (AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA).**-

- I. Se autoriza la transferencia definitiva a título oneroso y con fines de vivienda, de los terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ubicados en la manzana 28-B, UV 71, Barrio El Carmen del Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez, inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula 7.01.1.06.0000538, en favor de los vivientes de la mencionada manzana.
- II. La Manzana 28-B, se encuentra ubicada en la UV 71 del Parque Industrial, tiene una superficie de 6.466,73 Mts.<sup>2</sup> y cuenta con las siguientes colindancias y coordenadas de ubicación según sistema WGS – 84 de uso oficial:

**1. Colindancias:** Al Norte, con la calle O. Mosqueira; al Sur, con el 5to. Anillo; al Oeste, con la Calle 14 de enero y, al Este con Calle S/N.



## **2. Coordenadas:**

X=83474.1519 Y=38250.0924

X=83528.5186 Y=38225.1517

X=83582.4904 Y=38315.6989

X=83530.1521 Y=38347.2500

X=83474.1519 Y=38250.0924

### **ARTÍCULO 4 (PRECIO DE LA VENTA).-**

- I. El precio a pagar para la transferencia definitiva de los terrenos, será el establecido en la Ley N° 2544, de 04 de noviembre de 2003, debiendo la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda actualizar el valor de Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) al momento del pago.
- II. El monto determinado por la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, deberá ser pagado por el beneficiario en una sola cuota y depositado en la cuenta corriente fiscal que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz disponga al efecto.

**ARTÍCULO 5 (SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA).-** Se autoriza al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, la suscripción de las Minutas de Transferencias Definitivas a título oneroso a favor de los vivientes de la manzana 28-B UV 71, previo pago del monto establecido, con base a los datos y relevamiento realizado por la Dirección de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 6 (DERECHOS DE TERCEROS).-** Se salvan los derechos de terceros que cuenten con títulos de propiedad de sus terrenos inscritos en las oficinas de derechos reales.

### **DISPOSICIONES FINALES**

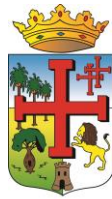
**PRIMERA.-** La Dirección de Industria y Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, deberá realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la regularización del derecho propietario de los vivientes de la manzana 28-B UV 71, cumpliendo la normativa vigente en la materia.

**SEGUNDA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ, Ronay Teresita Méndez Chavarría.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.**